



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO PARA PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2022-2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ASISTIDO POR ÓSCAR CARRILLO NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, TESORERA MUNICIPAL; Y, MICHAEL GARDUÑO GONZÁLEZ, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ MARCELO ROJAS MONTIEL, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CARROCERO MILENIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR", SEGÚN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- I. 1 Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I. 2 Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- I. 3 Que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de la administración pública del municipio de Jocotitlán, Estado de México y de la hacienda pública municipal.
- I. 4 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base a ellos.
- I. 5 Que, en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, José Jesús Cedillo González para el periodo Constitucional 2022-2024, para contratar y concertar en representación del Municipio y del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

- I. 6 Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Jocotitlán o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I. 7 Que asisten a la suscripción del presente contrato la Tesorera Municipal, el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como el Titular de la Unidad de Administración, conforme lo previsto en los artículos 20 fracciones XXIX y XXX, 36 fracción X y 38 fracciones II, XXI y XXV, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.
- I. 8 Que tiene establecido su domicilio en Constituyentes no. 1, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- I. 9 Que cuenta con recursos pecunarios provenientes del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUNDF 2023), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.
- I. 10 Que conforme al fallo de adjudicación emitido en fecha 28 de marzo de 2023, en el procedimiento de invitación restringida JOCO-TM-UA-IR05-2023, se autorizó la inversión de los recursos señalados en la declaración que antecede.
- II. **Del "PROVEEDOR" O "PRESTADOR":**
 - II.1 Que es una persona moral, según lo acredita con la escritura 23,245 volumen 705 ordinario, del siete de abril del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la Notario Público 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, con residencia en Tecamac de Felipe Villanueva, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Zumpango con el número NCI 202000078130 y folio FME n-2020025753, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, documento que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento adjudicativo.
 - II.2. Que EL C. CRUZ MARCELO ROJAS MONTIEL manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato, de conformidad con la escritura referida en la declaración II.1, documento que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento adjudicativo.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

- II.3. Que en este acto su representante legal se identifica con credencial para votar número IDMEX1904625834<<58890285742228001162H2912316MEX, clave de elector RJMNCR80011615H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, el cual previo cotejo, le es devuelto a su presentante.
 - II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: GCM200407250
 - II.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.
 - II.6. Que tiene la capacidad legal, financiera y técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la adquisición ofertado en el catálogo de partidas, de acuerdo con los requerimientos del Ayuntamiento.
 - II.7. Que tiene su domicilio establecido en: Calle 5 de mayo 21, colonia San Juan, C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México, mismo que servirá para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.
 - II.8. Que tiene como objeto social la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, almacenamiento, adaptación, transportación, distribución y la comercialización de toda clase de vehículos y camiones, carrocerías, cajas secas, campers y remolques montados sobre chasis, mercancías, equipos, productos, accesorios, refacciones, herramientas, materias primas elaboradas o semielaboradas y productos para la industria automotriz en general.
- III. De las "PARTES":
- III.1. Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.

Las "PARTES" convienen que, para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- 1. **Área Usuaría:** al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- 2. **AYUNTAMIENTO:** el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.
- 3. **Contraloría:** la Contraloría Municipal de Jocotitlán, Estado de México.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

4. **Expediente:** cúmulo de documentos que integran el procedimiento adquisitivo descrito en la declaración 1.10 del "AYUNTAMIENTO", que debidamente firmados por las "PARTES", forman parte integrante del presente contrato.
5. **I.V.A.** impuesto al valor agregado
6. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. **"PROVEEDOR" o "PRESTADOR":** persona que celebra contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios con el "AYUNTAMIENTO".
8. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Segunda. Objeto del contrato.

El presente tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO (EQUIPAMIENTO DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO EN UNIDAD FORD TRANSIT GASOLINA VAN MEDIANA MODELO 2023) PARA PROTECCIÓN CIVIL", con recursos del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUNDF 2023), que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" realice al "AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo siguiente:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | cantidad | Precio unitario sin IVA | Precio total sin IVA |
|-----------------|---|------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| 1 | AMBULANCIA DE TRASLADO (EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA DE TRASLADO EN UNIDAD FORD TRANSIT GASOLINA VAN MEDIANA MODELO 2023) DESTINADA PARA PROTECCIÓN CIVIL, CUYAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO. | Vehículo nuevo | 1 | 1,160,000.00 | 1,160,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | 1,160,000.00 | 1,160,000.00 |
| I.V.A. | | | | 185,600.00 | 185,600.00 |
| TOTAL | | | | 1,345,600.00 | 1,345,600.00 |

Tercera. Importe.

El monto total de la contratación objeto del presente contrato, será por la cantidad de: **\$1,345,600.00** (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUNDF 2023), monto que incluye el impuesto al valor agregado.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Cuarta. Anticipo.

Para efectos del presente contrato no se otorga anticipo alguno.

Quinta. Plazo.

Será dentro de los 90 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y conforme lo requiera el "AYUNTAMIENTO", en el entendido que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del período establecido; es decir, que se tendrá que cumplir con las fechas de programación que establezca la convocante y al desfasarse en las entregas se estará incumpliendo el contrato, por lo que se aplicará las sanciones correspondientes.

Sexta. Forma y lugar de pago.

La forma de pago se hará acorde al expediente adjudicatorio. Asimismo se precisa que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" entregará al "AYUNTAMIENTO" la factura en original, previa revisión y aceptación del servicio objeto del presente contrato por parte del Área Usuaria, con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, emitiéndose a nombre del: Municipio de Jocotitlán, cuyo registro federal de contribuyentes es MJO850101UM0, en el correo electrónico tesoreriajocotitlan2022-2024@hotmail.com.

Se realizarán pagos dentro de los 30 días posteriores al ingreso de la factura. No aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

El lugar en el cual se efectuará el pago será la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal, s/n colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México.

Séptima. La definición de las características de los bienes contratados.

Se encuentran debidamente determinadas en el presente contrato y acorde al expediente adjudicatorio, por lo que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se sujetará a las mismas.

Octava. Vigencia.

Las "PARTES" convienen en que el presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá de forma obligatoria cuando se extingan las obligaciones derivadas del mismo.

Novena. Modificaciones al contrato.

El "AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario y se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrá acordar conforme a las previsiones y disposiciones presupuestarias respectivas, incrementos en la entrega de bienes adquiridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en su conjunto, el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto a la vigencia de los contratos, ello en términos del artículo 125 del Reglamento.

Décima. Lugar de entrega del bien objeto del presente contrato.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, descritos en su cláusula segunda, en las oficinas del Área Usuaría ubicadas en Emilio Chuayffet Chemor, Barrio La Tenería, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México dentro de los 90 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato o cuando el "AYUNTAMIENTO" lo determine.

Décima Primera. Cumplimiento a las normas de calidad.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a que los bienes requeridos por el "AYUNTAMIENTO" cumplan con las normas de calidad, características y especificaciones solicitadas en el procedimiento adjudicativo, mismo que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, y constatar que los bienes satisfacen ampliamente los requisitos indicados.

Décima Segunda. Disponibilidad de recursos.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" expresa su conformidad para que el "AYUNTAMIENTO", de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente, efectúe el pago de las facturas y esto no será motivo para que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" suspenda la entrega de los bienes objetos del presente contrato o solicite algún tipo de recurso adicional por mora.

Décima Tercera. De las garantías.

De las garantías. Debido a que el objeto del presente contrato refiere la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO (EQUIPAMIENTO DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO EN UNIDAD FORD TRANSIT GASOLINA VAN MEDIANA MODELO 2023) PARA PROTECCIÓN CIVIL", el cual se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, las garantías que se debieran constituir en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracciones I, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 129 y 130 fracciones I, III y IV de su Reglamento, son las siguientes:

Garantía de anticipo: **no aplica**, en virtud de que no se dará anticipo alguno en términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato: **no aplica**, en virtud de la cláusula quinta del presente contrato.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Garantía de defectos y vicios ocultos, se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado con una vigencia mínima de doce meses posteriores a la recepción del bien a entera satisfacción del municipio y será entregada dentro de los cinco días posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Décima Cuarta. Suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato.

El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, la contratación para la entrega de los bienes por causas justificadas que le impidan la continuación del objeto del presente contrato, y que no sean por causas imputables al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR". Para lo cual el "AYUNTAMIENTO" notificará tal circunstancia por escrito al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión a la decisión que en ese sentido tome el "AYUNTAMIENTO" señalando las causas que motivan dicha determinación, fecha de su inicio y de la probable reanudación de la entrega; así como las acciones que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", debe de considerar, debiendo constatar lo anterior en un acta que al efecto se levante.

Cuando la o las suspensiones del presente contrato se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no se generará ninguna responsabilidad para las "PARTES", debiendo únicamente formalizar dicha situación mediante acta circunstanciada.

Así mismo el "AYUNTAMIENTO", podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación del programa en la que se requiera la adquisición de los bienes y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "AYUNTAMIENTO" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la entrega de los bienes, debiendo elaborar el acta que corresponda. Las "PARTES" en este caso, aplicarán las reglas que correspondan, que para el caso de suspensión se establecieron, en los párrafos que anteceden.

En el caso de que el presente contrato sea dado por vencido de manera anticipada, una vez emitida la determinación por el "AYUNTAMIENTO" operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello, que el "AYUNTAMIENTO" otorgue al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" garantía de previa audiencia en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" quien decida dar por vencido de manera anticipada el presente contrato, por alguna causa que se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, que le impida continuar con la adquisición del bien deberá obtener del "AYUNTAMIENTO" la aprobación de su solicitud, en caso de que éste no lo autorice, será necesario que acuda ante el Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción que corresponda al municipio de Jocotitlán, Estado de México y obtenga la declaración correspondiente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

El "AYUNTAMIENTO", de forma precautoria y desde el inicio de la fecha en que le notifique al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" su determinación de rescindir el presente contrato por causas imputables a él, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la adquisición de los bienes aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas.

En el caso de que el presente contrato se dé por terminado de manera anticipada, o bien rescindido, en términos de lo que establece la presente cláusula, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", está obligado a devolver al "AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que el "AYUNTAMIENTO" le hubiere entregado.

Décima Quinta. Prohibición para subcontratar.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los bienes objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO", caso en el cual el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontraten. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del "AYUNTAMIENTO".

Asimismo, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá en ningún caso, ceder a terceros en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro de las facturas por el importe de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" decide ceder a persona alguna sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al "AYUNTAMIENTO" su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

Si con la sesión antes referida se origina un retraso en el pago a favor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, no procederá pago alguno a favor del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Décima Sexta. Penas convencionales.

Cuando por atraso sin causa justificada, en la fecha de la entrega de los bienes objeto del contrato, por parte del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" el "AYUNTAMIENTO" realice gastos extraordinarios, éstos serán a cargo del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Para el caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo indicado, en la cláusula quinta, o dentro del convenio modificatorio que las "PARTES" acuerden para su prorrogación, se estipula con pena convencional, el pago de la cantidad de dinero que resulte aplicar una tasa que será igual a 1% (uno por ciento), calculados sobre el importe



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

de los bienes pendientes por entregar, por cada día natural que transcurra desde la fecha que se venció el plazo, dicha pena no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

El importe de las penas convencionales establecidas en los párrafos que anteceden, serán deducidas de los pagos que el "AYUNTAMIENTO" deba hacer al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en términos del presente contrato.

Décima Séptima. De la no aplicación de las penas convencionales

Para determinar la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Para el caso de demora en la entrega de los bienes por causas imputables al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", el "AYUNTAMIENTO" tomará las previsiones necesarias, así como realizar las modificaciones que a su juicio considere procedentes, para la oportuna entrega de los bienes independientemente del cobro de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores, el "AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo.

Décima Octava. De la aplicación de las penas convencionales

Las penas convencionales a que pudiera hacerse acreedor el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en términos de lo que dispone el presente contrato, se hará primero como una retención económica aplicada a la factura que se encuentre en proceso de pago en la fecha que se determine el atraso, misma que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" podrá recuperar, en las próximas facturas, si este se regulariza en el tiempo de atraso, la aplicación de las retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación, o en sus prorrogas debidamente autorizadas de la entrega de los bienes que aun no se han entregado.

Derivado del incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", motivo del presente contrato, el Área Usaria, hará del conocimiento de la contraloría sobre las penalizaciones que deberán ser aplicadas.

Décima Novena. De la aplicación de sanciones

Independientemente de las sanciones señaladas en la cláusula que antecede el "AYUNTAMIENTO" en el ámbito de su competencia aplicará una sanción de 30 a 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el municipio de Jocotitlán al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" cuando infrinja las disposiciones contenidas en la "Ley" y en el "Reglamento" pero además por el:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

- A. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato correspondiente.
- B. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" que no firme el contrato y/o pedido adjudicado por causas imputables al mismo.
- C. Incumpla en las fechas de entrega pactadas.
- D. Que los bienes entregados no cumplan con las normas de calidad convenidas en el contrato y ofertadas en el procedimiento adjudicativo.

Independientemente de las sanciones señaladas el "AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato y previa garantía de audiencia se procederá a su inhabilitación.

Vigésima. De las causales de rescisión.

Las "PARTES" convienen como causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para el "AYUNTAMIENTO" las siguientes:

- I. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no entregue los bienes sin causa justificada.
- II. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" efectúe la entrega de los bienes sin que cuente con la calidad solicitada por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- IV. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" suspenda la entrega de los bienes por conflictos laborales.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" similar a las antes mencionadas y en el caso de que el "AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato por causas imputables al primero citado, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a pagar daños y perjuicios.

Vigésima Primera. De la relación laboral del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" y sus empleados.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" es el único patrón del personal que entregue los bienes objeto de este contrato y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a esta relación de trabajo.

Vigésima Segunda. De la supervisión.

El "AYUNTAMIENTO" designará como supervisor del cumplimiento a las especificaciones de los bienes objeto del presente contrato al Área Usuaría.

Vigésima Tercera. De los gastos de transporte.

El transporte que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" utilice para que se lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá ser el adecuado, sujetándose en lo que corresponda a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Vigésima Cuarta. De la rescisión del contrato por razones de interés general.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente instrumento por razones de interés general, por contravención a las obligaciones contractuales o por disposiciones en las leyes que rigen el presente contrato, sin responsabilidad alguna para este.

Vigésima Quinta. De la no cesión de derechos.

El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá en ningún caso, ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, en todo o en parte a terceras personas.

Vigésima Sexta. De la aplicación de la Ley y el Reglamento

Las "PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.


Vigésima Séptima. De la interpretación del presente contrato

Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, las "PARTES" se someterán a la legislación aplicable en el Estado de México; a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes ubicados en Ixtlahuaca, Estado de México, por lo que las "PARTES" renuncian al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Vigésima Octava. De la no existencia de error, lesión, dolo, violencia o vicios del consentimiento

Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor, por este concepto.

Leído que fue a las "PARTES" el presente contrato y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican en todas y cada uno de sus fragmentos, firmándolo por duplicado al calce y al margen para debida constancia legal en Jocotitlán, México, a los 29 días del mes de marzo de 2023.


POR EL "AYUNTAMIENTO"
JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTITLÁN, MEX.
 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024
OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESORERÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024
MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
TESORERA MUNICIPAL



COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024
MICHAEL GARDUÑO GONZÁLEZ
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024
OSCAR SANCHEZ ANGELES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR"

CRUZ MARCELO ROJAS MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CARROCERO MILENIO, S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO (EQUIPAMIENTO DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO EN UNIDAD FORD TRANSIT GASOLINA VAN MEDIANA MODELO 2023) PARA PROTECCIÓN CIVIL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CARROCERO MILENIO, S.A. DE C.V., EL 29 DE MARZO DE 2023.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

ANEXO ÚNICO

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Características del vehículo:

- Motor: 3.5L PFDi V6
- Potencia: 271 hp
- Torque: 260 lb.pie de Torque
- Tracción: Trasera con Diferencial Limitado
- Transmisión: Automática de 10 Velocidades con TorqShift®
- Cilindros: 6
- Combustible: Gasolina
- Bolsas de aire: 4 Bolsas de Aire (Frontales y Tipo Cortina) para Conductor y Pasajero
- Alertas: Alerta de Preservación de Carril
- Asistencia de pre colisión: Asistencia de Pre-Colisión con Freno de Emergencia Automático (con Detección de Peatones)
- Asistente para arranque: Si
- Control de tracción: Control de Tracción Avanzada (AdvanceTrac®) con Control Anti Volcadura (RSC®)
- Frenos: Frenos de Disco con ABS
- Aire acondicionado: Aire acondicionado manual
- Cristales: Cristales Eléctricos con Función de Bajada y Subida en un Solo Toque para Conductor
- Seguros: Seguros Eléctricos con Cerrado Automático
- Volumen de área de carga: 10.1m³
- Capacidad del Tanque de combustible: 94L
- Dirección: Dirección Hidráulica Asistida
- Rines de acero de 16"
- Suspensión delantera: Independiente McPherson, con Barra Estabilizadora y Amortiguadores
- Suspensión trasera: Eje Rígido con Muelles y Amortiguadores de Trabajo Pesado
- Peso bruto vehicular: 4,115 kg
- Capacidad de carga: 1.9 toneladas
- Llanta de refacción: Rin de Acero de 16 Pulgadas (Llantas LT 235 /65 R16 BSW)

CABINA DE LA TRIPULACIÓN

Dentro de la cabina del operador se conserva la luz interior original, Asientos originales y los elementos de seguridad con que cuenta de línea.

CABINA DEL PACIENTE

La cabina de pacientes será fabricada en el área de carga del chasis. Diseñada con base al uso y función del personal de atención medica, siempre pensando en el confort y seguridad del paciente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

El área médica de Atención deberá alojar como mínimo 1 paciente en la camilla rodante, un paramédico y 3 acompañantes y/o pacientes para atención médica, estos últimos en posición sedente.

Piso

El piso es totalmente plano ya que cuenta con sobrecama de madera de pino con tratamiento anti humedad de 12 mm, para evitar filtraciones de agua, con acabado liso y cubierto con linoleum de alto tráfico grado médico, con tratamiento resistente al agua, anti bacterial y anti microbiano. Todo el piso de la unidad se remata con moldura de aluminio en acabado natural a fin de evitar desprendimientos con el transcurso del tiempo.

Domo interior:

Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio y resina poliéster, retardante al fuego con dos capas de espesor, de una sola pieza mediante el sistema de aspersión totalmente liso, en acabado Gel – Coat, el cual cuenta con una excelente durabilidad y resistencia al trabajo duro. Configurado en un uni-casco en el cual se colocan las luces interiores, se fijan los sistemas de porta-venoclisis y accesorios empotrados. El cual es fijado a la estructura tubular por medio de pasta de fibra de vidrio sellado en su totalidad.

Aislamiento

Se coloca una capa de aislamiento termo acústico a base de placas de fibra de vidrio de 1 ½" de espesor con las siguientes características:

- Aislamiento termo acústico fabricado con fibra de vidrio de baja densidad
- Máxima eficiencia térmica.
- Máxima eficiencia acústica.
- Resistencia a la vibración.
- No favorece la corrosión.
- Ligero.
- Bajo mantenimiento y larga duración.
- Incombustible.
- Dimensionalmente estable.
- Inorgánico e inodoro.

Puertas

La unidad cuenta con dos puertas traseras tipo bandera, abatibles 180° con bisagra de uso rudo automotriz, que al abrirse accionan las luces de cortesía de la unidad. Cada una de ellas cuenta con medallón fijo, con vidrio inastillable calidad automotriz integrado con un marco de aluminio extruido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Puerta lateral derecha tipo corrediza, la cual cuenta con un medallón de vidrio inastillable calidad automotriz.

Ventanas

2 medallones traseros en cada una de las puertas con vidrio inastillable calidad automotriz, sellado en el exterior para evitar las filtraciones.

SISTEMA ELÉCTRICO

Arneses

A base de un arnés principal, que parte desde el área médica y recorre el perímetro de la unidad, con sus respectivas derivaciones. Está formado por conductores calibres 14 y 16, temperatura de trabajo 90°C, tensión 600 V; con aislamiento termoplástico resistente al calor y a la humedad, retardador de la flama, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas, capítulo 1, artículo 110-5, 110-6 y NMX-J-010-1-ANCE-2018.

Sistema eléctrico de 12VCD para alimentación de luces perimetrales, inversor, extractores, iluminación interior de emergencia, sirena, bocina, equipo de radio comunicación. Sistema de 120 VCA para alimentación del aire acondicionado, lámparas interiores y contactos.

Los pasos de cables a través de las paredes metálicas deberán ser protegidos con gromets de plástico duro

Tableros de operación:

La ambulancia cuenta con dos tableros de operación, el primero ubicado en el área médica (tablero de control a) y el segundo en el área de conducción del operador (tablero de control b) ambos cuentan con botones grandes e iluminados de uso rudo para ser visualizados fácilmente por el conductor o por el paramédico.

Tablero de control (a) Trasero: ubicado en la cabina de pacientes. Cuenta con un botón de ON-OFF principal del módulo, Botón para el semáforo de vida y botones para controlar las funciones del área de pacientes. Cuenta con termómetro digital el cual monitorea la temperatura del área de pacientes y desplegará el valor en grados centígrados en la pantalla de LCD. Todos los botones tienen un testigo luminoso, y a su vez desplegará el texto en la pantalla de la acción ejercida. Ubicado en el mueble lateral izquierdo en la mesa de trabajo de fácil visibilidad y operación para el paramédico o jefe de área.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Tablero de control (b) Delantero: el área de cabina de conducción cuenta con un tablero de control de fácil visibilidad y operación para el conductor. Todos los interruptores utilizados para encender las funciones en el interior o exterior de la ambulancia, cuentan con testigos luminosos para señalar cuando se encuentran encendidos, e identificados con su función.

Ambos tableros son independientes y serán a base de tarjetas digitales de control, una por tablero, formada a base de circuitos digitales para una correcta funcionalidad.



Sistema de doble batería

Sistema de doble batería (auxiliar y vehículo), con capacidad de 640A; el cual permite recargar la batería auxiliar para un uso constante de los equipos, ya sean con la unidad encendida o apagada. Interruptor maestro

Master Switch: Apagador selector de batería original de tres posiciones, importado de uso rudo, colocado en la cabina del operador, con capacidad de 500 A intermitentes y 310 A continuos. Este interruptor cuenta con tres permutaciones para seleccionar el uso de la batería auxiliar, batería del vehículo o el modo carga.

Inversor de corriente

Dual, de 1000W continuos con control remoto ubicado en el panel, cargador electrónico, frecuencia controlada, libre de picos transitorios y salida regulada. Incluye dos salidas de 127V polarizadas de fácil acceso para alimentar al equipo médico tal como desfibrilador, monitor de signos vitales, bombas de infusión, incubadoras, etc.

Sistema de ventilación

Ventilador centrífugo de 12 volts con rejilla de protección, con capacidad de 10.75 m3, colocado en la parte superior de la mampara, para reciclar el aire de la unidad, con toma exterior fabricada en fibra de vidrio color blanco, cuenta con una protección en maya para evitar la introducción de insectos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Sistema de extracción

Extractor centrifugo de 12 volts con rejilla de protección con capacidad de 10.75 m3 mínimo, instalado en la parte superior izquierda del gabinete lateral, y cuenta con una salida de extracción fabricada en fibra de vidrio.

MOBILIARIO

Chase long (Camilla fija)

Fabricación de chase long (banca para pasajeros) colocado de lado derecho de la unidad, cuenta con asiento abatible tipo tapa para guardar equipo médico, sistema de soportes hidráulicos, etc; asiento y respaldo forrado con hule espuma de 2" de alta densidad y tapizado con vinil, con tres cinturones de seguridad pélvicos longitudinales y dos más transversales grado automotriz con hebilla de acero retractiles.

Cuenta con tres respaldos individuales altos, así como con cinturones de seguridad de tres puntos y seguro tipo quick conector grado automotriz. La banca fija cuenta con comportamiento de fácil acceso para guardar la camilla rígida con un ángulo de inclinación para facilitar la colocacion de los pies.



Asiento para Paramédico

Un asiento de paramédico tipo cubo fabricado en fibra de vidrio con acojinamiento a base de hule espuma de 5cm de espesor y forro en vinil calidad automotriz.Respaldo alto y cinturón de seguridad pélvico retráctil grado automotriz de hebilla de acero.

Gabinete Mueble Medico Integral

Gabinete medico interior integral con base en la configuración ALS (advanced life support) con armazón principal reforzado, es sujeto a la carrocería colocado del lado izquierdo de la unidad. Acabado de fibra de vidrio de fácil limpieza. Cuenta con compartimientos para alojar a la camilla marina y equipo médico.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023



Ventanas corredizas en acrílico transparente de 4 mm de espesor con marco de aluminio.

Cuenta con sistema anti vibratorio a base de correderas de hule con forro interno de felpa para evitar que las ventanillas se abran o vibren mientras la unidad se encuentra en movimiento. Cuenta con base para colocar candados de seguridad.

Mesa de Trabajo

Mesa de trabajo ubicada junto al asiento de paramédico en el gabinete medico integral izquierdo.

La mesa de trabajo cuenta con una lámpara de luz fija de led con un diámetro de 2", empotrada en el gabinete. En la pared de esta mesa quedará el tablero central de control para las funciones del interior del área de pacientes.

Contacto 120v

La derivación para el contacto grado médico ubicado en la mesa de trabajo de la unidad, cuenta con un conductor calibre 14. Incluye un contacto doble polarizado grado médico con capacidad de 20 A

SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y ADVERTENCIA

Iluminación interior

Cuenta con 6 luces/plafones de doble intensidad con leds de baja y alta densidad, especiales para ambulancia, colocado en el toldo interior de la unidad. Se controlan desde la tarjeta de control del área médica. Fabricado en policarbonato de alto brillo transparente, empotradas y colocadas en forma uniforme a todo lo largo y ancho del toldo. Sujetas firmemente a la estructura.

El sistema de iluminación interior se activa automáticamente al abrir las puertas de la cabina de pacientes.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Iluminación exterior

La ambulancia contara con iluminación que emita luz intermitente visible desde una distancia de 150 metros, 360°

Luces perimetrales/Plafones

Plafones perimetrales rectangulares de LEDs con cubierta de policarbonato, con la siguiente configuración:

- 2 plafones rojos 7" x 3" en la parte trasera de la unidad
- 2 plafones ámbar 7" x 3" en la parte trasera de la unidad
- 2 plafones rojos 7" x 3" por cada lado de la caja
- 1 luz blanca de escena (trabajo) de diamante 7" X 3" en policarbonato cristal, LED en inclinación ubicada en la parte trasera de la unidad.
- 2 plafón, bicolor rojo/blanco de 7"x3", ubicados en las partes laterales delanteras de las salpicaderas, (uno por lado).
- 2 plafones de luz blanca de escena 7" X 3" ubicados en cada uno de los costados de la unidad en policarbonato cristal LEDs.
- 3 plafones en la parte delantera 7"x3", dos en color rojo en los extremos y al centro luz blanca en policarbonato cristal LEDs.
- 2 plafones rojos 7" x 3" en la parte frontal de la parrilla



Torreta

- Torreta profesional de 47" (120) de largo, 162 Watts de potencia total de iluminación, 88 Leds de 3W cada uno tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), color Rojo y tapas superiores también color Rojo
- Barra de tráfico ámbar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Ideal para unidades de emergencia

- Fabricada en aluminio y policarbonato, incluye controlador de aluminio auto iluminado con botones de gel y display que muestra el patrón de destello exterior.
- Ofrece iluminación a 360 grados.
- Discreta, resistente, bajo perfil y potente.
- Diseñada para soportar altas vibraciones, lluvia torrencial y polvo extremo.



Sirena Electrónica

- Sirena profesional de 150 w de potencia y 120 db
- Incluye 6 sonidos oficiales: Wail, Yelp, Horn (Pato Prioritario), Tool, Hi-low, Piercer.
- Ideal para seguridad pública, ambulancias y rescate,
- Marca TORRETAS.NET



Bocina/altavoz

- Bocina profesional de 150 watts de potencia
- Ideal para seguridad pública, ambulancias, rescate, y emergencia
- Marca TORRETAS.NET
- Cumple con la norma IP67.
- Resiste condiciones de intemperie, vibraciones y polvo extremo.



Alarma de reversa

Sirena de reversa de alta potencia diseño compacto y de fácil instalación, rango de voltaje de operación 12VDC a 48VDC, potencia de sonido 102dB.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

EQUIPO MEDICO

- CAMILLA RÍGIDA

Camilla rígida, traslucida para rayos X, capacidad para flotar en agua, compatible con todos los modelos de inmovilizadores, hecha de poliuretano de alta densidad, medidas de 180 x 40 x 4.7 cm., peso neto de 6.8 Kg., capacidad máxima de carga 227 Kg



- CARRO CAMILLA XL ALTURA 68 CM

Plataforma en polietileno de fácil limpieza
Controles codificados por color
Respaldo ajustable

2 ruedas fijas y 2 giratorias de gran diámetro para aumentar la fluidez de manejo

Frenos en las ruedas traseras

Barandillas reclinables Safe bar

Plataforma con posición antishock Trendelenburg

Chasis pintado amarillo

Sistema de altura variable

Longitud 1980 mm

Ancho 585 mm

Peso 37 kg

Capacidad de carga 250 kg

Longitud barrandilla 680 mm

Alto barrandilla 200 mm



- CAMILLA MARINA (PLEGABLE)

Camilla de traslado tipo marino

Útil para la industria, escuelas y oficinas.

Medida máxima 185*52*20 cm

Medida mínima 92*52*9 cm

Peso neto: 3.8 kg.

Capacidad Máxima 159 kg



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Estructura de aluminio de alta calidad
Su estructura puede ser limpiada y esterilizada fácilmente.
Colocada dentro del gabinete médico.
Marca Nacional



TANQUE DE OXÍGENO TIPO "M"

Tanque de oxígeno de aluminio tipo "M", con capacidad de 3,000 litros. Se encuentra ubicado en la parte trasera de la unidad.



- (1) Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;
- (1) Estetoscopio biauricular;
- (1) Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
- (1) Gancho portasuero doble;
- (1) Mascarillas cubrebocas (1 caja);
- (1) Termómetro digital.

- INSUMOS.

(100) Apósitos



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

- (40) Gasas: estériles (20) y no estériles (20);
- (7) Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24 (4 de cada calibre);
- (1) Cómodo;
- (1) Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante;
- (1) Desinfectante para manos;
- (1) Desinfectante para equipos y superficies;
- (1) Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
- (1) Guantes estériles (una caja).
- (1) Guantes no estériles (una caja);
- (1) Jabón quirúrgico (un galón);
- (5) Jeringas desechables de 20 mililitros;
- (30) Jeringas desechables de 3, 5, 10 mililitros (10 de cada calibre);
- (30) Aguja 20 x 32 o 22 x 32;
- (10) Jeringas con aguja para insulina;
- (2) Ligaduras;
- (1) Pato orinal;
- (1) Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- (2) Sábanas;
- (5) Tela adhesiva (5 piezas);
- (1) Torundas de algodón (1 paquete);, y
- (8) Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho (2 de cada tamaño)

- SOLUCIONES

- (1) Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
- (1) Electrolitos orales;
- (1) Glucosa (solución al 5%), y
- (1) Solución Hartman.

SISTEMA DE OXÍGENO

Gabinete para el tanque de oxígeno tipo M: incorporado en la parte trasera del gabinete lateral como una sola pieza, fabricado en fibra de vidrio. Se coloca un capuchón de sujeción en la parte superior del tanque, el cual permite abrir y cerrar la llave fácilmente, así como observar el manómetro del tanque

Toma de pared para oxígeno

Una toma de pared para oxígeno con marco metálico de enchufe rápido, ubicada en la mesa de trabajo del mueble médico



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Conexiones: Todas las conexiones del sistema de oxígeno se realizan con manguera especial para oxígeno medicinal atóxica, protegida o blindada y con férula por medio de casquillos de bronce a sus tuercas para evitar fugas de oxígeno.

ACABADOS Y ACCESORIOS

TUMBA BURROS

Fabricado en placa de carbón ASTM-36^a de 1/4" de espesor, con travesaño superior en tubo de 3" de diámetro en calibre 16, monten central fabricado en lámina de acero calibre 16 y con un ángulo de 2" X 1/4" de este están sujetos 2 argollas de 2" de diámetro interior, fabricada en redondo de 1/2" de acero al carbón, cuenta con cincho de sujeción de hule neopreno a base de lámina calibre 14, sujetado directamente al chasis de la unidad por medio de soportes fijado a puntos estructurales del vehículo con tornillería de 1/2" de alta resistencia y pintado a base de pintura en color negro.

Monten grabado con la leyenda proporcionada



SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

En el área médica se instalará un evaporador de aire acondicionado de 24,00 BTU'S

Sellado: toldo exterior e interior de la carrocería va protegido con anticorrosivos, anti ruidos y selladores de óptima calidad, todos los traslapes y huecos van sellados con sellador de poliuretano para evitar filtraciones de agua.

Pintura: diseño de pintura bajo especificaciones de la norma oficial y especificaciones municipales

Rotulado: diseño de la cromatica bajo especificaciones de la norma oficial y especificaciones municipales



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-IR-FORTAMUNDF-05-2023

Escalones: Incluye un escalón plegable para acceso en la parte trasera con antiderrapante, y a una altura considerable para su uso.

Pasamanos

Pasamanos central para sujetarse, colocado en el techo fabricado de una sola pieza con tubo de aluminio de 1" de diámetro exterior en acabado blanco semi brillante con tres soportes sujetos firmemente al toldo.